

6. Proyectos formativos en la formación en alternancia con el empleo: estructura y características.

Existen dos tipos de proyectos formativos en la formación en alternancia con el empleo, los que han existido hasta ahora (contratos de aprendizaje, escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio), y los que aparecen con la nueva formación profesional, denominados formación profesional dual. Vamos a ver primero los tradicionales.

Empezaremos por definir qué son los proyectos formativos, éstos son cada una de las unidades de formación que forman parte de un programa de formación, dicho de otra manera, son los módulos o unidades didácticas de cada programa.

La modalidad de FPE es la más directamente relacionada con el empleo real, es decir, se configura como un apoyo formativo a la contratación.

Su finalidad es ayudar a los trabajadores en la adquisición de competencias profesionales mediante un proceso mixto de formación y empleo, permitiéndoles combinar periodos en un centro educativo o centro de formación y en el lugar de trabajo.

FORMACIÓN EN ALTERNANCIA						
Nombre del programa en alternancia	Requisito de admisión	Principales sectores económicos	Equilibrio entre asignaturas generales y profesionales	Equilibrio entre formación escolar y laboral	Duración media de los estudios	Acceso (horizontal/vertical) a otros itinerarios
Contratos de formación	Entre 16 y 25 años	Todos los sectores	Profesional si concluido la ESO. Nivel 1	Teoría 15% Experiencia práctica laboral 85%	Entre 6 meses y 2 años	Certificados de profesionalidad
Escuelas-taller, Casas de oficios	Entre 16 y 25 años	Todos los sectores	Finalizar ESO. Nivel 1	Teoría 15% Experiencia práctica laboral 85%	2 años	Certificados de profesionalidad
Talleres de empleo	Mayores de 25 años					

Ha tenido dos líneas de aplicación de carácter muy diferenciado con las siguientes iniciativas:

- **Acciones formativas para contratos de formación.**

Los contratos para la formación y el aprendizaje tienen por objeto ofrecer la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo. Su aplicación se realiza en régimen de alternancia entre el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo dedicado a la formación, que se puede realizar en la propia empresa o en un centro de formación ajeno a la misma.

Las características de este tipo de contratos están siendo negociadas por los agentes sociales, ya que tienen un potencial de cambio importante en función de las circunstancias económicas y laborales de cada momento.

- **Programas públicos de empleo-formación (escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo).**

Los programas públicos de empleo-formación (escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo) tienen como finalidad mejorar las cualificaciones y posibilidades de empleo de determinados grupos de personas desempleadas. Los alumnos trabajadores reciben una formación profesional ocupacional en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Por otro lado, los programas públicos de empleo-formación se han destinado a la formación en niveles de baja cualificación (actividad agrícola, construcción, cantería, jardinería, etc.), dirigiéndose en su mayoría a jóvenes que abandonan el sistema educativo y que no reingresan a través de la FP Básica, y a personas con dificultades especiales de inserción social. En muchos casos son promovidos por las entidades locales para una necesidad local, por ejemplo restauración de monumentos, excavaciones arqueológicas, etc.) y financiadas por las comunidades autónomas.

Las escuelas-taller y las casas de oficios están diseñadas para jóvenes desempleados de entre 16 y 25 años, y los talleres de empleo para personas mayores de 25 años con dificultad para encontrar trabajo, parados de larga duración y grupos especiales. La gestión de estos programas, cuyo número de alumnos-trabajadores ha aumentado debido a la crisis de empleo, recae en las comunidades autónomas que tengan competencias para aplicarlos.

El acceso al mercado laboral está entre el 60% y el 65% para alumnos de las escuelas-taller y las casas de oficios, y entre el 45% y el 50% para alumnos de los talleres de empleo.

6.1. Características.

El artículo 11 del RD 34/2008, de 18 de enero, modificado por el RD 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece que en los programas de formación en alternancia con el empleo, los contenidos de la formación serán los correspondientes a los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad cuando se corresponda con la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral.

Tendrán dicha consideración las acciones formativas de los contratos para la formación y los programas públicos de formación y empleo, es decir:

- Escuelas taller.
- Casas de oficios.
- Talleres de empleo.



**Continuamente, en cada Comunidad Autónoma están cambiando las denominaciones de estas acciones formativas, aunque en esencia es lo mismo.*

Los alumnos de estos programas estarán exentos del módulo de formación práctica en el centro de trabajo.

Los alumnos que superen los módulos de los programas de formación en alternancia que den respuesta a módulos formativos referidos a unidades de competencia, correspondientes a cualificaciones de nivel uno del CNCP, obtendrán el certificado de profesionalidad o la acreditación parcial correspondiente expedidos por el órgano competente de la comunidad autónoma, que tendrá efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el SNCFP.

Este tipo de formación está compuesta por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, que permiten al trabajador compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo. Los trabajadores contratados para la formación y los desempleados son los destinatarios de este tipo de formación. El tiempo dedicado a la formación teórica se fija en el contrato en función:

- De las características del oficio o puesto de trabajo a realizar.
- Del número de horas establecidas para el módulo formativo adecuado a ese puesto.
- De la duración del contrato.

Las empresas pueden financiar el coste de la formación teórica mediante bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. Los programas públicos de empleo-formación se financian mediante subvenciones otorgadas a las entidades que los promueven.

Pasamos a definir cada uno de ellos.

6.2. Escuelas taller y casa de oficio.

Las Escuelas Taller y las Casas de Oficios constituyen un programa público de empleo-formación que tiene como finalidad la inserción de desempleados jóvenes menores de veinticinco años, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional, en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente, la mejora de las condiciones de vida de las ciudades, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita la inserción a través de la profesionalización y experiencia de los participantes.

¿Quiénes pueden promoverlas?

- Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la administración general del estado y de las comunidades autónomas.
- Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependiente o asimilada a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

EDITORIAL TUTOR FORMACIÓN

- Consorcios.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

El Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios podrá ser desarrollado en el extranjero, en el ámbito de la colaboración internacional y en los términos acordados entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Escuela Taller

Las Escuelas Taller son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.



Etapas

Los proyectos constarán de dos etapas:

- Durante la primera etapa, los alumnos recibirán formación profesional ocupacional.
- Durante la segunda etapa del proyecto, los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. En esta etapa los alumnos trabajadores serán contratados por las entidades promotoras en la modalidad del contrato para la formación y el aprendizaje.

EDITORIAL TUTOR FORMACIÓN

Ayudas

- Durante la primera etapa (formativa): los alumnos que participen en estos proyectos tendrán derecho a una beca. La percepción de la beca será incompatible con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena.
- Durante la segunda etapa (formación en alternancia con la práctica profesional): Los alumnos trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa vigente, que habitualmente será el 75 por 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) establecido.

Duración

- La duración de cada etapa será de seis meses.
- Cuando transcurra el plazo de duración prevista en la correspondiente resolución aprobatoria, se entenderá finalizado el proyecto.

Aspectos comunes del programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Selección de los alumnos trabajadores, director, docentes y personal de apoyo.

La selección de los alumnos trabajadores de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, así como la del director, docentes y personal de apoyo, será efectuada por un grupo de trabajo mixto que se constituirá para tal fin entre la entidad promotora y la Dirección Provincial del SEPE, u órgano correspondiente de la comunidad autónoma, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas.

Para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, el grupo mixto establecerá el procedimiento de selección, utilizándose preferentemente oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo, o bien convocatorias públicas o ambas.

También se podrán tener en cuenta a personas incluidas previamente en los ficheros de expertos existentes en las Direcciones Provinciales del SEPE o Comunidades Autónomas.

La selección de los alumnos trabajadores, en todo caso, irá precedida de la tramitación de oferta de actividad o de empleo por la correspondiente oficina de empleo. Los candidatos deberán cumplir, como requisitos mínimos, los siguientes:

- Ser menor de 25 años.
- Ser desempleados no ocupados, registrados en los servicios públicos de empleo y disponibles para el empleo.
- Cumplir los requisitos establecidos para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.

Además, teniendo en cuenta la adaptabilidad de los puestos a desempeñar se considerarán los beneficiarios, los colectivos prioritarios y criterios de selección que se determine por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y por el SEPE, de acuerdo con lo que establezcan las Directivas de Empleo Europeas, en el Marco de la Estrategia Europea de Empleo.

6.3. Talleres de Empleo.

Los talleres de empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación dirigido a personas desempleadas de 25 o más años inscritos como demandantes de empleo.

Están concebidos como un apoyo a la creación de empleo. Los alumnos trabajadores reciben formación profesional ocupacional en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, al tiempo que reciben orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial que les permita conocer el mercado laboral.



Objetivos

Se persigue, mediante la formación, mejorar la ocupabilidad y facilitar la incorporación o reincorporación al mundo laboral de las personas desempleadas. Las obras y servicios se centran en los nuevos yacimientos de empleo, como son los servicios de utilidad colectiva, servicios de ocio y cultura y servicios personalizados de carácter cotidiano.

Duración y contratos

Durante los 6 o 12 meses de duración los trabajadores son contratados por las entidades promotoras de los proyectos bajo la modalidad contractual de "Contratos para la formación" y perciben una retribución salarial a cambio del trabajo realizado fijado en una vez el SMI.

Las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo (Programas ETCOTE) están cofinanciados por el Fondo Social Europeo mediante el Programa operativo “Adaptabilidad y Empleo” (2007 ES 05 UP O001) cuyo objetivo es fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, con fondos del SEPE.

6.4. Formación Profesional Dual en el sistema educativo.



La Formación Profesional Dual es una nueva modalidad dentro de la formación profesional. Los proyectos de FP Dual en el sistema educativo combinan los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y se caracterizan por realizarse en régimen de alternancia entre el centro educativo y la empresa, con un número de horas o días de estancia de duración variable entre el centro de trabajo y el centro

educativo.

Con esta nueva modalidad innovadora, las empresas pueden apoyar nuevos modelos de organización de la formación profesional que se dirijan hacia la búsqueda de la excelencia en la relación de la empresa con los centros de FP y promuevan su Responsabilidad Social Corporativa.

Para ello, a través de los proyectos desarrollados en las comunidades autónomas, se trabaja en fomentar una cultura de la Formación Profesional Dual en las empresas y los centros que logre proporcionar a las personas la formación especializada y polivalente requerida y acercar las enseñanzas de los títulos de formación profesional a la realidad socioeconómica del mercado laboral, respondiendo así a las necesidades de desarrollo personal y de cualificación de los diferentes sectores productivos y de servicios de las economías autonómicas y estatal.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, afirma, en su artículo 28 como finalidades de los proyectos de Formación Profesional Dual:

- a) Incrementar el número de personas que puedan obtener un título de enseñanza secundaria postobligatoria a través de las enseñanzas de formación profesional.
- b) Conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.
- c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.
- d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.

EDITORIAL TUTOR FORMACIÓN

- e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimientos.
- f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la mejora de la calidad de la formación profesional.

La implantación de esta modalidad en la oferta de las enseñanzas de FP depende, como en toda la oferta educativa, de cada comunidad autónoma.

La normativa que regula la nueva modalidad es:

Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

7. Resumen.

Este tema nos introduce en la formación profesional, hemos hecho un repaso desde sus comienzos hasta los últimos cambios que se han producido en la misma.

El sistema educativo español busca paliar la discriminación que ha padecido la FP en nuestra historia, dándole el protagonismo que se merece. Vemos claramente como se apuesta por una formación integral, donde los sistemas educativos y laborales converjan a la paz para desarrollar estudiantes/trabajadores que se adapten a las necesidades del mercado laboral, esta formación no puede ser otra que la formación profesional para el empleo.

Para introducirnos en el amplio tema de la formación profesional hemos conocido los principales elementos de su estructura: el Sistema Nacional de las Cualificaciones, Catálogo Nacional de Cualificaciones y formación modular, los niveles de cualificación.

Hemos aprendido el Subsistema de FP reglada, el Subsistema de FPE y los distintos programas formativos que existen.

8. Actividades.

- 1. El conjunto de instrumentos y acciones necesarios para la promoción del desarrollo integral de las ofertas de formación profesional es:**
 - a) El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
 - b) La cualificación profesional.
 - c) El Certificado de Profesionalidad.
 - d) La familia profesional.

- 2. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se organiza en:**
 - a) 5 Familias profesionales.
 - b) 22 Familias profesionales.
 - c) 16 Familias profesionales.
 - d) 26 Familias profesionales.

- 3. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se organiza en:**
 - a) Tres niveles de cualificación.
 - b) Cuatro niveles de cualificación.
 - c) Cinco niveles de cualificación.
 - d) Seis niveles de cualificación.

- 4. El instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional que ordena las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación, en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional es:**
 - a) El Certificado de Profesionalidad.
 - b) El Catálogo Modular de Formación Profesional
 - c) El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
 - d) La Cualificación Profesional.

- 5. El Catálogo Nacional de Cualificación Profesional incorpora:**
 - a) Competencias técnicas específicas y transversales.
 - b) Competencias clave.
 - c) A y B son correctas.
 - d) Competencias sociales.

- 6. La estructura de la cualificación está formada por los siguientes puntos:**
- a) Entorno profesional y competencial general.
 - b) Denominación.
 - c) Datos de identificación y nivel.
 - d) Todas son correctas.
- 7. Dentro del Catálogo Nacional podemos encontrar algunas de estas cualificaciones profesionales:**
- a) Artes gráficas.
 - b) Sanidad.
 - c) Vidrio y cerámica.
 - d) Todas son correctas.
- 8. La FP Básica están destinada a:**
- a) Alumnos menores de 15 años que no han obtenido el título de graduado en ESO.
 - b) Alumnos mayores de 15 años que no han obtenido el título de graduado en ESO.
 - c) Alumnos mayores de 18 años que han obtenido el título de graduado en ESO.
 - d) Alumnos mayores de 18 años que no han obtenido el título de graduado en ESO.
- 9. Las salidas y conexiones con otros estudios de la FP Básica son:**
- a) Ciclos Formativos de Grado Medio y mercado laboral.
 - b) Ciclos formativos de Grado Superior y mercado laboral.
 - c) Estudios Universitarios.
 - d) Mercado laboral.
- 10. Los Ciclos Formativos pueden ser:**
- a) De Grado Medio.
 - b) De Grado Superior.
 - c) Programas de Cualificación Profesional Inicial.
 - d) A y B son correctas.

9. Actividades prácticas y de investigación.

1. ¿Sabría decir, al menos, una profesión nueva que haya aparecido en los últimos 5 años?
2. ¿En la página web de qué organismo oficial se puede encontrar el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales?
3. Realizar una búsqueda en Internet sobre diferentes definiciones de cualificación y competencia, ¿qué tienen en común?
4. Poner al menos 5 ejemplos de cualificaciones y 5 competencias asociadas a cada una de ellas.
5. Buscar los niveles de cualificación establecidos por el Marco Europeo de Cualificaciones.
6. Realizar una comparativa entre el sistema de niveles de cualificación español y el sistema francés.
7. Realizar una búsqueda de los contenidos que ha de presentar el módulo de formación y orientación laboral.
8. ¿En qué consistirá el módulo de proyecto para los Ciclos Formativos de Grado Superior?
9. Realizar una búsqueda de los diferentes centros y entidades que están acreditados para impartir Formación Profesional para el empleo en su comunidad.
10. ¿Cuáles son los requisitos que establece su comunidad autónoma para la inscripción en el registro como centro impartidor de Formación Profesional para el empleo?
11. ¿Cuál es el crédito mínimo establecido para la formación para el empleo por parte de las administraciones?
12. ¿Qué significa que las acciones formativas de formación para el empleo pueden ser generales o específicas?
13. Aplicación práctica.
La empresa donde trabaja Inés está destinada al reciclaje de residuos. Después de que hayan ocurrido un par de accidentes sin consecuencias graves, los responsables de la misma piensan que sería recomendable que sus trabajadores estén formados en Prevención de Riesgos Laborales, para lo que han solicitado un curso. ¿Qué tipo de formación va a recibir Inés? ¿Quién pagará dicha formación?
14. Realizar un programa formativo para el módulo "Actividades Auxiliares de Floristería" (AGAJ0108) publicado en el Real Decreto 108/2008, de 1 de febrero de 2008, publicado en BOE número 44, de 20 de febrero de 2008.